

RESOLUCIÓN N° 002-2017-INVERMET-SGP

Lima, **09 ENE 2017**

VISTO:

El Memorando N° 1479-2016-MML/SGP de la Sub Secretaría General del Concejo Metropolitano de Lima Metropolitana, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 525 del 22/12/16 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Directorio de INVERMET adoptado en la sesión extraordinaria N° 964 del 14/10/16 y el Informe N° 006-2017-INVERMTE-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 29° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, serán las acreedoras del impuesto de alcabala y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.

Que El artículo 3° del Reglamento de INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 083, establece que, son fondos de INVERMET, el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala por la transferencia de inmuebles ubicados en la Provincia de Lima, asimismo, el artículo 26° del Reglamento de INVERMET establece que INVERMET podrá destinar hasta un 8% de sus ingresos anuales para sus gastos de administración.

Que, el artículo 12° de la Ley de Creación de INVERMET, Decreto Ley N° 22830 establece que es función del Comité Directivo; Aprobar la asignación de recursos del Fondo a los diversos proyectos presentados por el Concejo Provincial de Lima.

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en la sesión extraordinaria N° 964 llevada a cabo el 14/10/16 el Directorio de INVERMET autorizó la transferencia del impuesto de Alcabala correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con excepción del 8% que por Ley corresponde a INVERMET, a fin de servir como medio de pago para el financiamiento que contraerá la Municipalidad de Lima por S/ 835'000,000.00 (ochocientos treinta y cinco millones y 11/100 soles) para la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de creación de INVERMET, encargando al Secretario General Permanente la implementación del citado acuerdo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 525 del 22/12/16, se ha autorizado la transferencia de los flujos dinerarios provenientes del impuesto de alcabala al contrato de fideicomiso que suscribirá la Municipalidad de Lima como garantía de medio de pago para la operación de endeudamiento aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 351 del 13/10/16, solicitando a INVERMET autorizar que los fondos del impuesto de alcabala, con excepción del 8% que por Ley corresponde a INVERMET, sean transferidos al fideicomiso en administración y garantía que se constituirá en respaldo de la operación de endeudamiento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 351.

Que, estando a la encargatura efectuada por el Comité Directivo para implementar el Acuerdo de Directorio de INVERMET N° 964/1 adoptado en la sesión extraordinaria N° 964 del 14/10/16, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice que los fondos del impuesto de alcabala, con excepción del 8% que por Ley corresponde a INVERMET, sean transferidos al fideicomiso en administración y garantía que se constituirá la Municipalidad Metropolitana de Lima en respaldo de la operación de endeudamiento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 351.

Con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo



N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR que los fondos del impuesto de alcabala, cuya transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó mediante Acuerdo de Directorio N° 964/1, con excepción del 8% que por Ley corresponde a INVERMET, luego de atender el servicio de la deuda vigente con los Bancos BBVA y SCOTIABANK, sean transferidos al fideicomiso en administración y garantía que se constituirá en respaldo de la operación de endeudamiento aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 351 del 13/10/16.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que, a través de su Gerencia de Finanzas o la que haga sus veces, informe periódicamente, al Comité Directivo de INVERMET el destino de los fondos del endeudamiento garantizados con los montos transferidos por INVERMET al fideicomiso, así como los proyectos de inversión a los cuales se han destinado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente